



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2004/MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2005, Noviembre 10

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO : En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2005, el punto de agenda para subastar los terrenos de propiedad Municipal; y

CONSIDERANDO :

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, al amparo de la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo 154-2001 EF Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, el mismo que establece que las acciones de adquisición, disposición, administración y gestión que realicen las Municipalidades respecto de su patrimonio se rige por sus leyes y ordenanzas y supletoriamente por las normas de su reglamento.

Que, la Municipalidad mediante Ordenanza Municipal N° 0018-2003-MDJLBYR mediante la cual se aprueba el Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Municipal, el mismo que es el documento legal para poder transferir y/o disponer de bienes de propiedad de la entidad dentro del procedimiento preestablecido para tal fin.

La transferencia de propiedades de Dominio Privado de la Municipalidad deberá efectuarse bajo la modalidad de subasta pública, para tal efecto se debe de tener el predio debidamente saneado e inscrito en el registro de propiedad de los Registros Públicos de Arequipa.

Asimismo el terreno o terrenos a subastarse deberán ser tasados por el Consejo Nacional de Tasaciones.

Que, del Informe N° 795-2005- GAL de la Gerencia de Asesoría Legal se tiene la relación de inmuebles subastables, indicando que debe seguir el procedimiento correspondiente para poder llevar a cabo la subasta pública.

Que, el acto de subasta pública deberá estar a cargo de un Comité Especial el mismo que contará previamente con la autorización del Concejo Municipal para la realización del acto de venta mediante subasta pública.

Que, los terrenos que se encuentra debidamente saneados física y legalmente posibles de subastarse son los siguientes: Urb. Santa Mónica Mz. A de 498.80 m², Urb. Los Cristales Mz. G Lote 5 de una área de 139.30 m² ambos terrenos corresponden al aporte del Fondo de Compensación de Mantenimiento de Parques.

000039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y por mayoría de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORICESE la venta de predios de propiedad municipal ubicados en Urb. Santa Mónica Mz. A de 498.80 m2, Urb. Los Cristales MZ. G Lote 5 de una área de 139.30 m2.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORICESE al despacho de Alcaldía para que disponga que la Gerencia de Administración proceda a sustentar la venta de los predios señalados en el Artículo Primero, así como designará la Comisión encargada del Proceso de Subasta Pública la misma que tendrá riguroso cuidado en la aplicación de las normas legales correspondientes a Subastas Públicas, así como la Ordenanza Municipal N° 018-2003-MD/JLBYR.



AZT/PPP/bpy
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Gerencia de Administración

REGISTRE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



000031